



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ

*Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla*

Con fundamento a lo dispuesto por el Artículo 10 fracción III del Decreto que crea a la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, el H. Consejo Directivo de esta Institución expide el siguiente:

## **REGLAMENTO DE ESTADÍAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ**

### SECCIÓN PRIMERA

### TÍTULO ÚNICO

### GENERALIDADES

**Artículo 1.-** La Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, en lo sucesivo la "UNIVERSIDAD", atendiendo a su modelo pedagógico, implementará durante el último cuatrimestre de la Carrera, un proceso académico denominado ESTADÍA.

**Artículo 2.-** Estadía es el periodo en el cual el alumno, durante el último cuatrimestre de su Carrera, permanece en una Empresa o en una Organización Pública o Privada y contando con la supervisión de uno de sus integrantes y con la asesoría de un docente de la "UNIVERSIDAD", desarrolla actividades enfocadas a su perfil profesional, o realiza un proyecto de investigación o de desarrollo tecnológico que se traduce en una aportación a la Empresa u Organización.

**Artículo 3.-** La Estadía es un proceso integral del Plan de Estudios, que tiene como propósito que el alumno ponga en práctica los conocimientos teórico-prácticos que adquirió durante los cuatrimestres previos cursados en la "UNIVERSIDAD".

**Artículo 4.-** La Estadía la realizará el alumno en una Empresa del Sector Productivo de Bienes o Servicios, o en Organismos Públicos o Privados, previo acuerdo o convenio celebrado entre dicha Empresa u Organismo y la "UNIVERSIDAD"; o bien, desarrollando un Proyecto dentro del Centro de Incubación y Desarrollo Empresarial (CINDE) de la "UNIVERSIDAD", previa aceptación del mismo por el propio CINDE y al cumplimiento de las condiciones o requerimientos establecidos por éste.

**Artículo 5.-** La Estadía invariablemente versará sobre un Proyecto o Actividad del área relacionada con la Carrera cursada por el alumno, misma que desarrollará en la Empresa u Organismo en la que éste realice su Estadía.

*[Handwritten signatures and marks]*

*[Handwritten mark]*

**Artículo 6.-** Durante la Estadía no se crearán derechos ni obligaciones de tipo laboral entre el alumno y la Empresa del Sector Productivo de Bienes o Servicios o de los Organismos Públicos o Privados, según el caso, salvo acuerdo entre la "UNIVERSIDAD" y la Empresa u Organismo.

## SECCIÓN SEGUNDA

### TÍTULO ÚNICO

#### PARTICIPANTES

**Artículo 7.-** Es obligación de todos los alumnos de la "UNIVERSIDAD" realizar una Estadía durante el último cuatrimestre de su Carrera, como requisito entre otros, para obtener el grado de Técnico Superior Universitario.

**Artículo 8.-** Los Directores de Carrera asignarán, de entre los docentes a su cargo, un asesor para cada alumno que realice su Estadía, considerando la especialidad y carga académica de los mismos.

**Artículo 9.-** Son beneficiarias de las Estadías, las Empresas del Sector Productivo de Bienes o Servicios y los Organismos Públicos o Privados, mismos que deberán asignar a un asesor como corresponsable directo del Proyecto o Actividad del alumno. A este último se le denominará, para efectos de este instrumento, Asesor Externo.

## SECCIÓN TERCERA

### TÍTULO ÚNICO

#### ESTRUCTURA Y OPERACIÓN

**Artículo 10.-** Las autoridades y personal responsables de la Planeación e Instrumentación del Proceso de Estadías son:

- I. El Director de Vinculación;
- II. Los Directores de Carrera;
- III. El Personal Académico o Docente y
- IV. El Abogado General.

**Artículo 11.-** Los alumnos realizarán su Estadía con una duración mínima de quinientas veinte horas, a realizarse en un periodo de trece a quince semanas, preferentemente de tiempo completo en la Empresa u Organismo y sólo en casos donde se requiera, previa autorización del Director de Carrera y con conocimiento del Director de Vinculación, se podrá extender el tiempo de realización de la Estadía, de acuerdo con las características del Proyecto que se trate.

**Artículo 12.-** Los alumnos deberán participar en un curso-taller de inducción a la Estadía. Éste se impartirá durante el cuatrimestre previo a la realización de la Estadía y la Dirección de Vinculación será la responsable de organizar dicho curso-taller.

**Artículo 13.-** La Dirección de Vinculación será la responsable de promover las Estadías ante el Sector Productivo y ubicar al menos el 100% de los espacios para Estadía requeridos, tanto en la zona de influencia como fuera de ella, dependiendo de la oferta de los espacios. El porcentaje de espacios deberá considerarse preferentemente, de acuerdo a la matrícula inscrita en los dos cuatrimestres previos a la realización de la Estadía. Esta responsabilidad deberá concluirse y presentarse a los Directores de Carrera a más tardar dos meses previos al inicio del Proceso de Estadías calendarizado. Lo anterior deberá quedar asentado en un registro que contenga: fecha, el rubro de la empresa, los requerimientos para generar la estadía, la firma del responsable de la empresa prestadora de la Estadía y el responsable del área de Vinculación que lleva a cabo la promoción de las estadías.

**Artículo 14.-** Previa aprobación por parte de los asesores del Sector Productivo, los Directores de Carrera o quien ellos elijan, evaluarán y determinarán los Proyectos o Actividades de Estadía que serán realizados por los alumnos, de común acuerdo con dichos asesores. Después de esto se integrará el expediente del alumno y se enviará a la Empresa con una carta-presentación.

**Artículo 15.-** Los alumnos podrán solicitar directamente su Estadía a las Empresas, debiendo acudir a la Dirección de Vinculación y a la Dirección de su Carrera para identificar conjuntamente con la Empresa, la Actividad o Proyecto a desarrollar durante este periodo, con el objeto de integrar su expediente y otorgarle la carta-presentación. Dicho trámite deberá estar terminado, al menos 15 días naturales antes de iniciar el último cuatrimestre.

**Artículo 16.-** Los Directores de Carrera a través de los asesores de Estadía serán los responsables de realizar el seguimiento y evaluación académica de los Proyectos de Estadía de los alumnos de su área, para lo cual los alumnos tendrán la obligación de elaborar reportes parciales de acuerdo a lo solicitado por el asesor interno y un reporte final al término de su estadía.

**Artículo 17.-** Será obligación del asesor de la "UNIVERSIDAD", supervisar al menos una vez al mes preferentemente en sitio o a distancia cuando así lo estime el Director de la Carrera y lo requiera el Proyecto, el cumplimiento de la Estadía,

en función de las cargas horarias establecidas por el Director de Carrera correspondiente y de la ubicación de las Empresas u Organismos y la existencia de suficiencia presupuestaria. En caso de que la Estadía se realice en un lugar cuya distancia implique dificultades de acceso o de tiempo se procurará realizar al menos una supervisión durante la Estadía, preferentemente a la mitad de ésta y siempre y cuando sea en territorio nacional.

Así mismo, será obligación del Área de Vinculación de la "UNIVERSIDAD", supervisar al menos una vez durante el transcurso de la Estadía, preferentemente en sitio, el cumplimiento de ésta en los términos acordados con las Empresas u Organismos en que los alumnos de la "UNIVERSIDAD" desarrollen su Proyecto.

**Artículo 18.-** Al término de la Estadía el alumno presentará por escrito, en un plazo no mayor de treinta días naturales a partir de la fecha de terminación de la Estadía, un reporte del desarrollo y resultado de su trabajo; documento que será la base para la obtención de su Título de Técnico Superior Universitario. Este reporte será evaluado por los asesores interno y externo y por el Director de la Carrera correspondiente, debiendo verificarse la calidad de su presentación, de su trabajo técnico, de redacción y demás requisitos señalados por los Directores de Carrera.

La presentación del reporte en un término superior al señalado en el párrafo que antecede, deberá ser autorizada por la Comisión Académica, en términos de lo dispuesto en el Reglamento de los Alumnos de la "UNIVERSIDAD" vigente.

## SECCIÓN CUARTA

### TÍTULO ÚNICO

## DEL ACUERDO O CONVENIO DE ESTADÍA

**Artículo 19.-** La "UNIVERSIDAD" celebrará un acuerdo verbal o convenio específico para cada Proyecto de Estadía, mismo que será reconocido por la "UNIVERSIDAD", a través de su Director de Vinculación, por el Representante de la Empresa u Organismo, y por el alumno responsable del Proyecto. Las condiciones y características del acuerdo verbal o convenio específico se establecerán en un documento el cual deberá señalar la vigencia del mismo.

**Artículo 20.-** El Proyecto deberá reunir alguna de las siguientes características como mínimo:

- I. Que ayude en la resolución de un problema real de la Empresa;
- II. Que signifique una experiencia profesional para el alumno;

- III. Que sea acorde al perfil de la Carrera del alumno; o
- IV. Que desarrolle una empresa propia.

También podrá contemplar opcionalmente alguna de las siguientes características:

- I. Que implique una mejora técnica
- II. Que involucre aspectos de calidad total y cuidado del ambiente.

**Artículo 21.-** La "UNIVERSIDAD" adquirirá los siguientes compromisos:

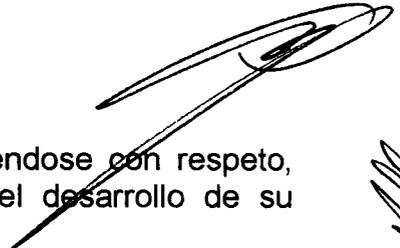
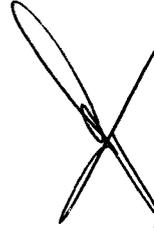
- I. Asignar un alumno de tiempo completo con formación profesional en un campo específico, para desarrollar el Proyecto o Actividad convenida.
- II. Otorgarle al alumno un seguro contra accidentes durante el periodo de Estadía.
- III. Asignar un profesor que fungirá como asesor del alumno y vínculo directo con el asesor designado por la Empresa; y
- IV. Ofrecer al alumno la infraestructura de la "UNIVERSIDAD", según disponibilidad, para el desarrollo del Proyecto convenido.

**Artículo 22.-** La Empresa adquirirá los compromisos siguientes:

- I. Dar al alumno las facilidades necesarias para el desarrollo del Proyecto o Actividad;
- II. Asignar un asesor como autoridad directa del alumno que funja como responsable del desarrollo del Proyecto;
- III. Emitir una evaluación sobre el desempeño del alumno; y
- IV. Cubrir los gastos que se generen por el desarrollo del Proyecto que así lo requiera.

**Artículo 23.-** Los alumnos adquirirán los siguientes compromisos:

- I. Sujetarse a las normas y políticas definidas por la Empresa;

- 
- II. Cuidar la imagen de la "UNIVERSIDAD" conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante el desarrollo de su Estadía.
  - III. Mantener informados a sus asesores de los avances de su Proyecto;
  - IV. Mantener absoluta confidencialidad de la información que la Empresa defina; y
  - V. Cumplir con calidad y en tiempo, con las actividades señaladas en el Proyecto de Estadía.
- 
- 
- 
- 

La falta u omisión de alguno de los puntos anteriores será causal de baja del alumno del Proceso de Estadía y por tanto de la "UNIVERSIDAD".

## SECCIÓN QUINTA

### TÍTULO ÚNICO

### DEL INFORME DE ESTADÍA

**Artículo 24.-** Para la elaboración de los informes de Estadía deberán considerarse los siguientes conceptos:



- I. El contenido técnico;
- II. El grado de innovación de sus propuestas;
- III. El grado de aporte de soluciones a problemas reales de la Empresa;
- IV. El contenido del reporte y de las aportaciones académicas;
- V. La calidad de su redacción y presentación;
- VI. Los materiales empleados; y
- VII. El nivel de implementación de sus propuestas.

**Artículo 25.-** El alumno presentará su reporte de Estadía, mediante un informe escrito de acuerdo a los requisitos establecidos para tal fin por el Director de la Carrera a la que pertenezca.



## SECCIÓN QUINTA

### TÍTULO ÚNICO

## DE LA CANCELACIÓN DE LA ESTADÍA

**Artículo 26.-** Para el caso de cancelación de la Estadía, el Director de Carrera y el Director de Vinculación evaluarán las causas por las que se origina y de común acuerdo decidirán conforme a lo siguiente:

- I. Si la cancelación de la Estadía es imputable a la falta de responsabilidad y compromiso del alumno, este será dado de baja considerando que la Estadía forma parte del Plan de Estudios de la Carrera, por lo que se tomaría como la reprobación de la misma;
- II. Si la cancelación de la Estadía es imputable a la Empresa, ya sea por su cierre o por la cancelación de sus Proyectos, se colocará nuevamente al alumno en otra Empresa, o en la misma con un Proyecto diferente, según sea el caso; y
- III. Si la cancelación de la Estadía se debe a razones de salud o alguna otra causa grave que haga imposible el desarrollo del Proyecto, se colocará nuevamente al alumno en otra Empresa o en la misma, pero con un Proyecto diferente, según sea el caso.

**Artículo 27.-** En el caso de los supuestos establecidos en el Artículo anterior, la autorización para realizar un Proyecto de Estadía nuevo, éste estará sujeto a la aprobación que emita el Director de Carrera correspondiente con el conocimiento del Director de Vinculación. Las reglas para este nuevo Proyecto serán las establecidas por los Artículos 11, 14, 15, 18, 20, 21 y demás relativos del presente Reglamento.

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo de la "UNIVERSIDAD".

## ACTA DE APROBACIÓN

Por unanimidad de votos, los abajo firmantes que integran el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, aprobaron el día diecinueve de Junio del año dos mil siete, el **REGLAMENTO DE ESTADÍAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ.**

LIC. REINALDO GIL VÉLEZ  
PRESIDENTE

LIC. RODOLFO FLORES ROJAS  
VOCAL.- SUPLENTE DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO

C.P. URIEL GÓMEZ FERNÁNDEZ  
VOCAL.- SUPLENTE DEL SECRETARIO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. ARTURO VAZQUEZ MEDINA  
VOCAL.- SUPLENTE DEL DIRECTOR ACADÉMICO DE LA  
COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS

LIC. ALFONSO VICENTE DÍAZ  
TITULAR DE LA OFICINA DE SERVICIOS FEDERALES DE APOYO A  
LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA Y VOCAL

LIC. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ MEZA  
VOCAL.- SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE XICOTEPEC DE JUÁREZ

SR. GABRIEL ALVARADO ARANDA  
REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO Y VOCAL

SRITA. ROSA MARÍA ESCALÓN LASTIRI  
REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL Y VOCAL

M.C. PEDRO RAMÍREZ LEGORRETA  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

C.P. ENRIQUE BUSTOS LÓPEZ  
SUBDELEGADO DE LA SEDECAP EN EL SECTOR EDUCATIVO Y  
COMISARIO SUPLENTE

LIC. JOSÉ C. ROBERTO BAEZ MORENO  
SECRETARIO DE ACUERDOS